



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: *DECLARATIVO*
DEMANDANTES: *ANA GRACIELA CUBIDES ACEVEDO y OTRAS*
DEMANDADO: *JHON ALEXANDER GARCIA ALVAREZ*
RADICADO: *501504089001 2019-00107-00*
INTERLOCUTORIO: *486 20*

Castilla la Nueva, Meta, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el Despacho lo que en derecho corresponde en el proceso de la referencia.

2- CONSIDERACIONES

2.1 La notificación por aviso al demandado no puede ser convalidada por el Despacho no solo en atención al hecho que el demandado JHON ALEXANDER GARCIA ALVAREZ, aduce no ser esa su dirección, sino además por el hecho que la misma no cumplió los requisitos establecidos para este acto procesal en la ley 1564 de 2.012.

2.2 De otra parte, y en atención al hecho que el demandado JHON ALEXANDER GARCIA ALVAREZ, ha suministrado su dirección física, su correo electrónico y demás datos necesarios para su efectiva vinculación al proceso, los mismos deberán tenerse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.3 Ahora teniendo en cuenta que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal anotada en el numeral SEGUNDO del auto N° 617-19 fechado el 01/10/10, se le requerirá para que la cumpla dentro de los 30 días siguientes, so pena de tener por desistida la demanda en los términos del artículo 317 del C.G.P.

Con base en lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE.

PRIMERO: NO OTORGAR validez a la notificación por aviso efectuada por la demandante al demandado.

SEGUNDO: TENER para todos los efectos legales por dirección del demandado JHON ALEXANDER GARCIA ALVAREZ, la Cra 14 13-30 barrio el Centro de Acacias, y/o la Calle 19 A 21 a 19 Mz D casa 8 conjunto Villa María de Acacias, Meta, Correo Electrónico: jhonalex.garcia@gmail.com.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta decisión cumpla la carga procesal anotada en el numeral SEGUNDO del auto N° 617-19 fechado el 01/10/10, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 de la ley 1564 de 2.012.

Secretaría efectúe el respectivo control del termino aludido.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CASTILLA LA NUEVA (META)**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 32

**LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN
ESTADO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020.**

FIRMA



ALBA MILENA ORTIZ BLANCO
Secretaria